

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO EL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Concurren:

Alcalde-Presidente: *D. Daniel J. López Torrego*

Concejales: *D^a M^a Yolanda Dulce Recio, 1^a Tte. de Alcalde*
D. Juan Manuel Arribas Zaera, 2^o Tte de Alcalde
D^a Bernadette Rodríguez Callejo
D. Martín Tejedor Serrano
D. Alfonso Gómez Manrique
D^a Raquel Medialdea de Castro

Secretario: *D. José Antolín Galindo Hernández*

En la Villa de Fuentepelayo, en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, a veintidós días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 62/2018 de 20 de Agosto, los Sres. y Sras. Concejales que integran el Pleno del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria motivada por la urgencia de los asuntos a tratar, conforme al Orden del Día fijado por la Presidencia en la citada resolución, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara abierta y pública la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- RENOVACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.

Resultando, que la Diputación, a través del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia, ha ofrecido al Ayuntamiento colaboración para efectuar el control del agua para consumo humano, y a tal fin ha aprobado el texto del convenio a suscribir para su realización.

Que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

Considerando, Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el

caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..... Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.....*

Que el artículo 4.1.c del Real Decreto Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí. Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de Segovia, a través del Organismo Autónomo PRODESTUR, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- La gestión de la presente Encomienda de gestión a la Diputación será por el Laboratorio de Aguas del Organismo Autónomo PRODESTUR Segovia. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente. Prodestur se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Fuentepelayo, por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

CUARTO.- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento. Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición de Prodestur Segovia.

QUINTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del convenio.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2018, CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA ALMACEN, PAVIMENTACIONES (TRAVESÍA DEL DR. BARRAU, FASE I), ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA (ADQUISICIÓN DE GRÚA), INVERSIONES EN PISCINAS (SUSTITUCIÓN DE ARENAS DE FILTROS DE DEPURADORA Y OTROS) Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMÁTICOS.

Visto que existen gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo a REMANENTES LÍQUIDOS DE TESORERÍA.

Visto que con fecha 10 de Julio de 2018, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 17 de Agosto de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 20 de Agosto de 2018, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 20 de Agosto de 2018, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con seis votos a favor, ningún voto en contra y la abstención de María Yolanda Dulce Recio, y por tanto, por mayoría absoluta legal de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO de crédito, financiado con cargo a REMANENTES DE TESORERÍA como sigue a continuación:

APLICACIÓN ECONÓMICA					
		DESCRIPCIÓN			
Programa	Económica		Créditos iniciales	Importe a suplementar	Créditos finales
933	682	Rehabilitación del matadero para almacén	40.000	50.000,00	90.000
1532	619	Pavimentaciones (Travesía del Dr Barrau fase I)	10.000	35.000,00	45.000
231	625	Asistencia social primaria.	4.000	6.000,00	10.000
920	623	Equipos de procesos informáticos	1.000	1.000,00	2.000
933	212	Arenas filtro depuradora. Puertas y pintura	800	10.000,00	10.800
TOTAL A SUPLEMENTAR				102.000	157.800,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.